**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1815**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones*


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1815**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022**

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

*a) Multas;*
*b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
*c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1815**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022**

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que,** el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *"El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"*;

**Que,** el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (…)";*

**Que,** el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: *"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

*El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.*

*Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

*1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*

*2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (…)";*

**Que,** con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0212-MEM, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1815**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022**

**Que,** con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0252-MEM, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

**Que,** con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0293 de 11 de abril de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que se aprobada.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";*

**Que**, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa con fecha 09 de febrero de 2022, mismo que con fecha 03 de marzo de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0470-MEM de fecha, 12 de abril de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo".

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0442-MEM de fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo" por el valor de $479.380,67 (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta con 67/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-0278 de 19 de abril de 2022, se le aprueba la Planificación Operativa Anual a la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223, de 04 de agosto de 2022 indica lo siguiente:

**Artículo 3.-** Incorpórese la Disposición Transitoria Cuarta con el siguiente texto:

"**CUARTA.-** Con el fin de garantizar el desarrollo del deporte, actividad física y recreación, y por única ocasión, las organizaciones deportivas que no hubieren cumplido con la presentación de la Planificación Operativa Anual correspondiente al presente ejercicio fiscal, podrán someter a aprobación del Ministerio del Deporte la referida planificación hasta el 31 de agosto del 2022. Para tal efecto, deberán ajustar su planificación a los meses restantes del presente año sin que pueda reclamarse la asignación retroactiva de valores. En estos casos, será potestad del Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas a cargo de este proceso, determinar la pertinencia de proceder o no con la aprobación; debiendo verificarse la disponibilidad presupuestaria, así como, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre de 2021 aplicables al referido proceso."; en este sentido no es procedente la solicitud de un nuevo techo presupuestario.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1021 de 04 de agosto de 2022, se modifica el artículo 3 de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0278 actualizando los remanentes de acuerdo a información otorgada por la Dirección de Seguimiento mediante memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0651-MEM de 4 de agosto de 2022.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050 de 17 de agosto de 2022, se modifica la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Liga Cantonal de, Atahualpa


* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1815**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022**

actualizando los remanentes de acuerdo a información otorgada por la Dirección de Seguimiento mediante memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0649-MEM de 02 de agosto de 2022.

**Que**, mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de agosto de 2022, como coordinador zonal 7 MD, solicitó a la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa los documentos habilitantes para transferencia a Organismos Deportivos.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ7-2022-1296-MEMORANDO de 10 de noviembre el Ing. José Luis Larreategui Coordinador Zonal 7 informa a la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte la lista de Organismos Deportivos a ser notificados por incumplir con los documentos habilitantes para la transferencia de recursos, en el cual consta la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa.

**Que**, mediante Oficio Nro. 0034-LDCA-2022, con ingreso Nro. MD-CZ7-2022-0949-INGR, recibido el 10 de noviembre de 2022 en la Coordinación Zonal 7, la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa adjunta los documentos habilitantes para la transferencia.

**Que**, mediante Oficio Nro. MD-DF-2022-0342-OF, de 15 de noviembre suscrito por el Ing. Cristian Hidalgo Director Financiero, notifica a la organización deportiva sobre la falta de documentos habilitantes para la transferencia de recursos a la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa.

**Que,** mediante Oficio Nro.0036-LDCA-2022, de 15 de noviembre, el Sr. Rommel Estrada, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa solicita una prórroga para la entrega de documentos solicitados para la respectiva transferencia del POA 2022.

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1710, de 21 de noviembre de 2022, se da respuesta en atención al requerimiento remitido por Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa con Oficio Nro. 0036-LDCA-2022.

**Que**, con estos antecedentes, y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, comunico que, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, se niega la aprobación del POA 2022 a su organización deportiva, por incumplimiento de entrega de los documentos habilitantes para la transferencia, notificado por la Dirección Financiera mediante oficio Nro. MD-DF-2022-0342-OF.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar insubsistente la aprobación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Liga Deportiva Cantonal de Atahualpa; así como las actividades y los flujos de transferencias establecidos en las resoluciones Nro. MD-DPI-2022-0278 de 19 de abril de 2022, la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1021 de 4 de agosto de 2022 y la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1050 de 17 de agosto de 2022

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. -** Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 7, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA. -** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA. -** El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1815**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022**

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Copia:

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
**Director Financiero**

Señor Ingeniero
José Luis Larreategui Morocho
**Coordinador Zonal 7**

Señor Licenciado
Guillermo Alejandro Saenz Mejia
**Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrogante**

Señorita Magíster
Claudia Pamela Palma Sandoval
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
**Directora Administrativa**

rb

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA



* Documento firmado electrónicamente por Quipux